

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1935 DE LA COMISIÓN
de 8 de noviembre de 2021

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 en lo que atañe a la información y los datos sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos que deben presentarse utilizando el modelo de formulario normalizado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 25, párrafo primero, letra a), su artículo 113, apartado 2, y su artículo 134, párrafo primero, letra f),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión ⁽²⁾ establece el modelo de formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por cada Estado miembro de conformidad con el artículo 113, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625.
- (2) En la sección 9 de dicho modelo de formulario, los Estados miembros deben notificar los datos ecológicos de conformidad con los modelos que figuran en el anexo XIII *quater* del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión ⁽³⁾.
- (3) El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ establece nuevas normas sobre los controles de la producción ecológica y el etiquetado de los productos ecológicos entre las que se incluyen controles para verificar la configuración y el funcionamiento del sistema de control interno de los grupos de operadores y la realización de una nueva inspección de un número mínimo de operadores que sean miembros de un grupo de operadores. Además, los Estados miembros tendrán que elaborar un catálogo nacional de las medidas que deberán adoptarse en caso de incumplimiento, el cual habrá de incluir una clasificación de los incumplimientos y las medidas correspondientes. Los Estados miembros tendrán que informar acerca de los controles oficiales derivados de esas nuevas normas y facilitar información sobre los incumplimientos detectados y la aplicación de medidas con arreglo a su catálogo nacional de medidas.
- (4) Para tener en cuenta esas nuevas normas y requisitos en el informe anual que debe presentarse de conformidad con el artículo 113, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625, debe actualizarse la sección 9 de la parte II del modelo de formulario normalizado.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 95 de 7.4.2017, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por los Estados miembros (DO L 124 de 13.5.2019, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (DO L 250 de 18.9.2008, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la producción ecológica.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 se modifica como sigue:

1) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 2*

Modelo de formulario normalizado

Los Estados miembros presentarán la información y los datos a que se refiere el artículo 113, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625 utilizando el modelo de formulario normalizado que figura en el anexo del presente Reglamento. Lo harán utilizando la versión electrónica del modelo de formulario normalizado que se encuentra en el sistema informatizado de gestión de la información sobre los controles oficiales (SGICO). Sin embargo, para la información y los datos sobre la producción ecológica y el etiquetado de los productos ecológicos contemplados en la sección 9 de la parte II de dicho formulario, se utilizará el sistema de información sobre agricultura ecológica (OFIS).

Posteriormente, los Estados miembros deberán confirmar en la versión electrónica del modelo de formulario normalizado en el SGICO que la sección 9 de la parte II de dicho formulario se ha presentado en OFIS.».

2) En el anexo, la sección 9 del modelo de formulario normalizado se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2022 en lo que respecta a los informes anuales correspondientes a 2022 que deben presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2023 y los informes anuales siguientes.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

«9. Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos

9.1 *Conclusión global sobre el nivel de cumplimiento alcanzado*9.2 *Datos ecológicos***Identificación del Estado miembro/autoridad competente que presenta el informe anual**

Datos de	Estado miembro
Número de autoridades competentes cuyos datos se han integrado (A)	Número de autoridades competentes
Número de autoridades de control cuyos datos se han integrado (B)	Número de autoridades de control
Número de organismos de control cuyos datos se han integrado (C)	Número de organismos de control
Número total de autoridades/organismos cuyos datos se han integrado (A) + (B) + (C)	Número total de autoridades/organismos
Período de notificación	Año

Tabla 1

Número de controles efectuados por todas las autoridades competentes-autoridades de control-organismos de control
 [todos los artículos se refieren al Reglamento (UE) 2018/848]

1. Operadores registrados en posesión de un certificado a 31 de diciembre del año de referencia

	Número de código o nombre de la autoridad competente/ autoridad de control/ organismo de control	Número de operadores	Número de verificaciones del cumplimiento (artículo 38, apartado 3) (físicas y no físicas)	Número de controles oficiales físicos sobre el terreno realizados				Número de muestras recogidas [artículo 38, apartado 4, letra c)]	
				Controles anuales (artículo 38, apartado 3)	Controles adicionales basados en el riesgo [artículo 38, apartado 4, letra b)]	Número total de controles [artículo 38, apartado 3, y artículo 38, apartado 4, letra b)]	de los cuales, sin previo aviso [artículo 38, apartado 4, letra a)]	Número total de muestras	Número de muestras con detecciones
1.a.	Números de la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 1								
1.b.	Números de la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 2								
1.c.	Números de la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 3								
...	<i>continuar y enumerar todas las autoridades/organismos</i>								
	Números totales de todas las autoridades competentes/ autoridades de control/ organismos de control [suma de (1.a. + 1.b. + 1.c. +....)]								

2. Grupos de operadores en posesión de un certificado a 31 de diciembre del año de referencia

	Número de código o nombre de la autoridad competente/ autoridad de control/organismo de control	Número de grupos	Identificación del grupo	Número total de operadores que son miembros de grupos	Número total de controles oficiales de los grupos	Número de reinspecciones a miembros de los grupos	Inspecciones en las que al menos se recogió una muestra
2.	Números totales para todos los grupos de operadores y todas las autoridades competentes/autoridades de control/organismos de control						
2.a.	Números de la autoridad competente/ autoridad de control/organismo de control 1						
2.a.1	Grupo de operadores a.1						
2.a.2	Grupo de operadores a.2						
2.a.....	Grupo de operadores a....						
2.b.	Números de la autoridad competente/ autoridad de control/organismo de control 2						
2.b.1	Grupo de operadores b.1						
2.b.2	Grupo de operadores b.2						
2.b.....	Grupo de operadores b...						
2.c	<i>continuar y enumerar todos los grupos de operadores por autoridad competente/ autoridad de control/organismo de control</i>						
2.c...	Grupo de operadores ...						

Tabla 2

INCUMPLIMIENTOS

Datos por autoridad competente/autoridad de control/organismo de control

1. Tipo y número de casos de incumplimientos graves y críticos demostrados

	Nombre o número de código de la autoridad competente/ autoridad de control/ organismo de control	Tipo de casos por tipo de incumplimientos demostrados en los controles oficiales realizados							
		Normas de producción generales	Normas de producción específicas	Sustancias o productos no autorizados	Excepciones	Documentos y registros	Normas para los grupos de operadores	Etiquetado	Otros
1.	Casos de incumplimiento demostrados-TOTAL								
1.a.	Casos demostrados por la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 1								
1.b.	Casos demostrados por la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 2								
1.c.	Casos demostrados por la autoridad competente/autoridad de control/ organismo de control 3								
...	<i>continuar y enumerar todas las autoridades/organismos</i>								

2. Medidas adoptadas con respecto a los casos demostrados de incumplimientos graves y críticos

Número de casos de incumplimiento demostrados	Medidas adoptadas con respecto a los casos de incumplimientos demostrados								
	Mejora de la aplicación de las medidas cautelares y de los controles puestos en marcha por el operador	Ausencia de referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o campaña de producción de que se trate	Prohibición de comercializar el producto o productos afectados con referencia a la producción ecológica durante un período determinado	Nuevo período de conversión	Limitación del alcance del certificado	Suspensión del certificado	Retirada del certificado	Medida correctora aún por decidir	Otras
(A)	(B1)	(B2)	(B3)	(B4)	(B5)	(B6)	(B7)	(B8)	(B9)

Tabla 3

Supervisión y auditorías

Actividades de la autoridad competente relacionadas con

- organismos de control en los que ha delegado determinadas tareas
- la supervisión de dichos organismos de control
- la retirada de delegaciones a dichos organismos de control
- la auditoría de autoridades de control

1. Nuevos organismos de control en los que la autoridad competente haya delegado tareas de control/organismos de control cuya delegación haya sido retirada

		Número de organismos de control	Observaciones en caso necesario
Número al inicio del año de referencia (1 de enero del año N)	(A)		
Nuevos organismos de control durante el año N	(B)		
Organismos de control a los que se ha retirado la delegación durante el año N	(C)		
Número al final del año de referencia (31 de diciembre del año N)	(D)		

2. Supervisión de organismos de control por la autoridad competente

2.a. *Números totales relativos a la supervisión de organismos de control*

	Número de organismos de control al final del año de referencia	Número de auditorías de supervisión de organismos de control realizadas por la autoridad competente durante el año de referencia	Cobertura de organismos de control mediante la auditoría de supervisión de la autoridad competente	Observaciones en caso necesario
	(D)	(E)	$F = (E)/(D)$	
Número de organismos de control - Número de auditorías de supervisión durante el año de referencia - cobertura				

El número total de organismos de control autorizados (D) debe coincidir con el número notificado en la sección 1

2.b. *Pormenores de la supervisión por organismo de control*

Lista de todos los organismos de control bajo supervisión de la autoridad competente	Número de operadores	Número de grupos de operadores	Auditoría realizada por la autoridad competente durante el año de referencia sí = 1/no = 0	Número de expedientes de operadores revisados en la auditoría de supervisión durante el año de referencia	Cobertura del número de expedientes de operadores revisados frente al número total de operadores	Número de expedientes de grupos de operadores revisados en el transcurso de la auditoría durante el año de referencia	Cobertura del número de expedientes de grupos de operadores revisados frente al número total de grupos de operadores	Indíquese el número de referencia del formulario individual cumplimentado para el organismo de control (se adjunta el modelo «formulario individual para el organismo de control»).
Número de código	(G)	H)	(I)	J)	$K) = (J)/(G)$	(L)	$(M) = (L)/(H)$	(N)

3. **Actividades de auditoría efectuadas por la autoridad competente a autoridades de control (solo es pertinente si la autoridad competente confiere tareas de control en las autoridades de control)**

	Número de autoridades de control en las que la autoridad competente ha delegado tareas de control	Número de auditorías efectuadas por la autoridad competente a autoridades de control	Cobertura de las autoridades de control auditadas por la autoridad competente durante el año de referencia	Observaciones en caso necesario
	(K)	(L)	$M) = (L)/(K)$	
Durante el año de referencia				

Tabla 4

FORMULARIO ESPECÍFICO SOBRE LA SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO DE CONTROL

la autoridad competente puede cumplimentar el formulario para cada organismo de control que haya sido objeto de una auditoría de supervisión durante el año de referencia (facultativo)

Número de referencia del formulario		debe copiarse en la tabla de auditoría de supervisión-campo de datos K
Año de referencia		
Autoridad competente encargada de la supervisión		

Informe de auditoría de supervisión

Referencia:

Fecha:

Identificación del organismo de control

Número de código

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE SUPERVISIÓN**1. Condiciones para la aprobación del organismo de control y delegación de tareas de control***Introducir texto***2. Conclusiones relativas al cumplimiento de los requisitos mínimos de control***Introducir texto***3. Conclusiones relativas a la evaluación del riesgo de los operadores***Introducir texto***4. Conclusiones relativas al cumplimiento del catálogo nacional de medidas***Introducir texto***5. Conclusiones relativas al intercambio de información con la autoridad competente***Introducir texto***6. Otras conclusiones***Introducir texto***7. Conclusión general***Introducir texto + A1:C24*

Tabla 5

Acciones y medidas emprendidas por la autoridad competente durante el año de referencia para garantizar la eficacia de los controles oficiales efectuados por las autoridades de control/organismos de control

Datos de	Estado miembro	
Período	Año	
1. Legislación nacional		
<i>Introducir texto</i>		
2. Procedimientos de control nuevos, actualizados o revisados		
<i>Introducir texto</i>		
3. Actividades de formación		
<i>Introducir texto</i>		
4. Provisión de recursos adicionales o reasignación de recursos existentes tras la revisión de las prioridades		
<i>Introducir texto</i>		
5. Iniciativas de control especiales		
<i>Introducir texto</i>		
6. Cambios en la organización o en la gestión de las autoridades competentes		
<i>Introducir texto</i>		
7. Otras		
<i>Introducir texto».</i>		